


Toluca, Estado de México; 13 de junio de 2022.


BOLETÍN JURÍDICO No. 41/2022

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día diez de junio de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el "Decreto Número 66.- Por el que se adiciona la fracción XV Bis al artículo 3 y se reforma la fracción IV del artículo 20 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México y se adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 268 Bis 1 del Código Penal del Estado de México.", destacándose lo siguiente:

Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.


 Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

✓ Mendicidad Ajena: A la explotación para obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, al uso de la fuerza, otras formas de coacción o el engaño, valiéndose de su situación de vulnerabilidad e indefensión.

 Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

✓ Implementar campañas de prevención y de denuncia bajo una perspectiva interseccional, de género y con enfoque de Derechos Humanos de conductas relacionadas con la trata de personas, como lo explotación infantil, mendicidad ajena, matrimonio servil, adopción ilegal, entre otras, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

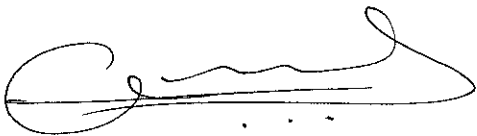
Código Penal del Estado de México

 La penalidad que el Código Penal del Estado de México establece para el delito de trata de personas, se incrementará hasta en una mitad si el delito es cometido en contra de una persona perteneciente a un grupo indígena o persona en condición de marginalidad o vulnerabilidad social.

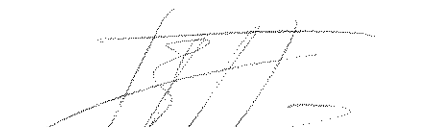
El Decreto de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/junio/jun102/jun102h.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	<i>"Decreto Número 66.- Por el que se adiciona la fracción XV Bis al artículo 3 y se reforma la fracción IV del artículo 20 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México y se adiciona el inciso e) a la fracción III del artículo 268 Bis 1 del Código Penal del Estado de México."</i>	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Segunda 10 de junio de 2022



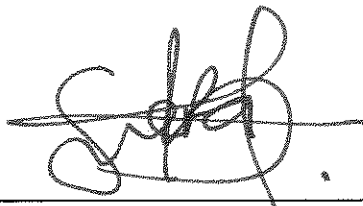
Lic. Eduardo Castro Ruíz
Líder "A" de Proyecto



Lic. Mario Enrique Rosales Caballero
Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa



Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídico



M. en G. P.P. Mara Krizia Beltrán Sánchez
Directora General